



**COLEGIO RAFAEL EYZAGUIRRE**  
**SAN JOSÉ DE MAIPO**

**ANEXO 7**

**PROTOCOLO DE ACCIÓN  
FRENTE A AGRESIONES SEXUALES  
Y CONDUCTA DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

Según Circulares N°482 y 860,  
Superintendencia de Educación.

## **ANEXO 7: PROTOCOLO DE ACCIÓN FREnte A AGRESIONES SEXUALES Y CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.**

### **NIVELES A LOS QUE APLICA: EDUCACIÓN DE PÁRVULOS, BÁSICA Y MEDIA**

#### **I. OBJETIVO**

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Rafael Eyzaguirre el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales entre estudiantes y/o situaciones de abuso sexual en cualquiera de sus formas.

#### **II. CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente protocolo debe ser activado ante cualquier sospecha o denuncia que realice algún integrante de la comunidad educativa y/o develación por parte de un o una estudiante.

Con el propósito de facilitar la toma de decisiones ante una gama tan variada de situaciones en este ámbito, se han organizado los procedimientos atendiendo al criterio diferencial de hecho de connotación sexual y/o agresión entre estudiantes, y situaciones de connotación sexual y abuso, propiamente tal, con un adulto involucrado.

Este protocolo se articula con medidas y acciones concretas de prevención, incorporadas en los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula

Estas medidas de prevención se encuentran descritas en el capítulo denominado “Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos”, las que se traducen en acciones concretas durante el año escolar.

##### **1. Abuso sexual<sup>8</sup>**

El abuso sexual es la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el agresor obtiene una gratificación o placer basada en una relación de poder.

---

<sup>8</sup> Mineduc, 2017. “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen muchas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas contemplan los siguientes elementos comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño /a y el / la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño/a como objeto sexual e involucrando al niño/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Las conductas que son consideradas de abuso sexual no necesariamente requieren de contacto físico con la víctima, por ejemplo: la exhibición de partes íntimas o la incitación a tocarlas, exhibición de material Pornográfico ya sean revistas, fotografías, imágenes u otros, relatos erotizantes, propuestas de índole sexual, entre otras.

Existe otro grupo de conductas que pueden ser constitutivas de abuso sexual. En este caso, sí existe contacto físico con la víctima, por ejemplo: tocaciones en partes íntimas u otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente, contacto bucal o buco genital, roces intencionados en las partes íntimas, entre otras situaciones de igual carácter.

Dentro de las situaciones de mayor gravedad en el ámbito del abuso sexual, están el estupro y la violación.

- **Estupro:** Cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una o un menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior es reprochable, incluso penalmente porque existe una evidente asimetría de poder.
- **Violación:** Es el uso de la fuerza o violencia física, psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de 14 años, aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación.
- Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

## **Responsabilidad del Colegio**

- Disponer las medidas necesarias para proteger al niño, niña o adolescente, activando el protocolo respectivo y comunicando de inmediato a la familia.
- Recopilar antecedentes de carácter general, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y con las medidas que se adopten posteriormente.

## **Aspectos judiciales**

- La determinación de si un hecho es o no constitutivo de delito y la sanción penal que eso puede significar para un agresor/a, radica en los organismos especializados como el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.
- El Colegio deberá fundamentalmente proteger a la víctima, apoyar y acompañarle durante todo el proceso, pero no tiene responsabilidades en el ámbito de calificación penal de la conducta.

## **Acogida frente al relato o denuncia de parte de un niño, niña o adolescente**

- Los niños, niñas o adolescentes que han sufrido algún tipo de abuso, presentan muchas dificultades para contar o relatar la situación vivida, ya sea por vergüenza, miedo a que no les crean y/o sientan que puedan tener alguna responsabilidad por lo ocurrido.
- Por eso, es tan importante que cuando un adulto de la comunidad ya sea docente, asistentes, incluso, otro estudiante reciba este tipo de develación pueda recurrir inmediatamente al Encargado de Convivencia de manera que pueda activar el protocolo respectivo, buscando que la o el niño o joven se sienta de inmediato bien acogido/a. Esta acción de cuidado adquiere especial relevancia para evitar la revictimización del niño, niña o adolescente.
- El adulto que reciba esta develación no puede prometerle al niño, niña o adolescente que guardará secreto frente al hecho develado.
- Se acogerá el relato o develación en período escolar, aunque la situación haya acontecido fuera del colegio o en período de vacaciones.

## **Conductas de connotación sexual entre estudiantes:**

Este tipo de conductas puede ocurrir entre los niños y/o niñas, y refieren a experiencias exploratorias que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, pero que de manera

alguna son constitutivas de abuso sexual, y no deben ser prejuiciadas, castigadas ni penalizadas.

Lo mismo puede ocurrir entre adolescentes, siempre y cuando no haya maniobras coercitivas o uso de la fuerza entre ellos de cualquier clase o naturaleza.

Este tipo de situaciones no deben ser denunciadas al Ministerio Público, por no constituir un ilícito penal. Cuando estén dadas las condiciones para ello y si existe voluntariedad explícita de ambas familias, el Colegio podrá promover la realización de una mediación entre los padres de ambos/as estudiantes con el objeto de construir acuerdos que beneficien a las partes involucradas.

## **2. Agresiones sexuales entre estudiantes**

- Un estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del agresor/a adulto en que aquel o aquella aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la oportuna intervención profesional puede significar que interrumpa sus prácticas abusivas.
- Lo anterior, sin perjuicio que se adopten otras medidas contempladas en el Reglamento Interno, según las conclusiones que arroje el despliegue de este protocolo y que se realice denuncia al Ministerio Público cuando el agresor es mayor de 14 años.
- Se diferencia de una conducta exploratoria de consentimiento mutuo porque en este caso hay maniobras coercitivas o uso de la fuerza de cualquier clase o naturaleza, o una diferencia significativa en edad y jerarquía.

**\*\*NOTA: El colegio continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc. Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el colegio en el caso de los padres y apoderados**

## VII. ACCIONES A EJECUTAR, RESPONSABLES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN

| PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A ABUSO SEXUAL DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE. |                     |  |
|--|---------------------|--|
| RESPONSABLE  | TIEMPO DE EJECUCIÓN | ACCIONES   |
| Cualquier miembro de la comunidad escolar                                  | Inmediato           | <p>Resguardar la confidencialidad respecto al relato del estudiante u otro miembro de la comunidad que haga la develación.</p> <p>Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo/a.</p> <p>Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; <b>no indagar ni consultar detalles</b>.</p> <p>Incluir el nombre completo y curso del estudiante.</p> <p>Entregar el registro escrito al Encargado de Convivencia, incluyendo fecha, nombre completo, RUT dirección y firma de él o ella como adulto que recibe y registra el relato.</p> |
| Encargado de Convivencia   | Inmediato           | Informar a Dirección de la activación del protocolo.   |
| Encargado de Convivencia / Dirección.                                      | Dentro de 24 horas  | <p>Entrevistarse con el adulto implicado en la situación de manera de informarle la develación recibida; indicarle que puede presentar por escrito sus descargos e indicarle los pasos a seguir.</p> <p>En caso de que el adulto sea parte del establecimiento se le comunicará la separación del cargo o cambio de funciones, de manera que no tenga</p>  |

|                                       |  |  |  |
|---------------------------------------|--|--|--|
|                                       |  |  | contacto con niños o niñas y/o por su propia seguridad.  |
| Encargado de Convivencia/ Psicólogo/a | Tan pronto se tome conocimiento de la situación.                     |  | <p>Citar a entrevista al apoderado, padre y/o madre de la o el estudiante con carácter de urgencia.</p> <p>Informar, junto a psicología/a, de la activación del protocolo y de las acciones correspondientes que se han tomado y que aplicarán como Colegio.</p> <p>Dejar registro firmado por los intervenientes.</p>   |
| Encargado de Convivencia.             | Primera semana   |  | <p>Recopilar antecedentes que existen en torno al caso.</p> <p>Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.</p> <p>Entregar un reporte de antecedentes a Dirección</p>  |
| Dirección del Colegio.                | Primera semana salvo la denuncia penal con plazo especial de 24 hrs. |  | <p>En acuerdo con Dirección, Encargado de Convivencia, Coordinación de Ciclo determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante y su acompañamiento.</p> <p>Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes:</p> <p>a. <b>Denunciar ante Ministerio Público</b>, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo</p> |

|                                   |               |  |
|-----------------------------------|---------------|--|
|                                   |               | <p>establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.</p> <p>b. <b>Remisión de antecedentes a Tribunales de Letras y Familia</b>, a fin de que intervenga dictaminando medidas de protección, o emita derivación a unidades que corresponda para que ésta intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante, en caso de que la familia no esté en condiciones de garantizar la debida y oportuna protección. (Por ejemplo, OPD, PPF, PRM, entre otros)</p> <p>c. <b>Derivación a profesional externo</b>, solo en caso de estimarse necesario.</p> |
| Encargado/a de Convivencia        | 1 a 2 semanas | <p>Confeccionar un Plan de acompañamiento para la o el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar, explicitando fechas, responsables y acciones verificables.</p> <p>Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes, por ejemplo, en entrevista con profesor jefe y apoderados,</p> <p>Entregar informe a Dirección.</p>  |
| Encargado de Convivencia Escolar. | 3 a 4 semanas | <p>Cerrar el protocolo activado, en acuerdo con Dirección, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.</p> <p>Informar del cierre del protocolo activado a estudiante y apoderado, dirección, coordinación de Ciclo y profesor jefe.</p> <p>Dejar registro fechado y firmado.</p>  |

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES ENTRE ESTUDIANTES.**

| RESPONSABLE                                     | TIEMPO DE EJECUCIÓN          | ACCIONES   |
|---|------------------------------|--|
| Cualquier miembro de la comunidad escolar       | Inmediato                    | <p>Resguardar la confidencialidad respecto al relato del estudiante o de quien entrega la develación</p> <p>Mantener una actitud de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo.</p> <p>Resguardar, de igual modo, la confidencialidad del supuesto/a agresor/a por tratarse también de un menor de edad.</p> <p>Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; <b>no es necesario indagar ni consultarle detalles.</b></p> <p>Incluir nombre completo y curso.</p> <p>Entregar el registro escrito al Encargado de Convivencia correspondiente, incluyendo fecha, nombre completo, RUT, dirección y firma del adulto que registra.</p> |
| Encargado/a de Convivencia Escolar.             | Inmediato                    | Informar a Dirección de la activación del protocolo.   |
| Encargado/a de Convivencia Escolar y Psicología | Apenas se tome conocimiento. | <p>Citar a entrevista al apoderado, padre y/o madre de la o el estudiante víctima con carácter de urgencia.</p> <p>Citar al apoderado, padre y/o madre, de la o el estudiante supuesto agresor/a con carácter de urgencia. La entrevista con el o la estudiante deberá desarrollarse en presencia de su apoderado.</p> <p>Informar, en la entrevista presencial, a cada apoderado, padre y/o madre, de la activación del protocolo y de las acciones correspondientes.</p> <p>Dejar registro de cada entrevista, firmado por los intervinientes.</p>   |

|                            |   |   |
|----------------------------|---|---|
|                            |   | Contemplar medidas excepcionales (según RI) de restringir asistencia con la continuidad pedagógica necesaria si se evalúa pertinente.   |
| Encargado/a de Convivencia | Primera semana  | <p>Recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por ejemplo, por medio de entrevistas con quién recibe el relato, profesor jefe y con la o el estudiante (solo de ser pertinente e indispensable). De manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.</p> <p>Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar un reporte de antecedentes a Dirección.</li> </ul>  |
| Encargado/a de Convivencia | Primera semana salvo denuncia penal con plazo especial de 24 hrs. | <p>Determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de ambos estudiantes y su acompañamiento.</p> <p>Dependiendo de las características de la conducta develada y la edad (mayor de 14 años) de la o el supuesto/a agresor/a, las acciones a ejecutar son las siguientes:</p> <p><b>Denunciar</b> ante Ministerio Público aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. (<b>plazo de 24hrs</b>).</p> <p>Derivación de antecedentes a Tribunales de Letras y Familia, a fin de que intervenga dictaminando medidas de protección, o emita derivación unidades que corresponda para que ésta intervenga en función de resguardar y restituir el daño de cualquiera de los estudiantes, agresor o víctima, en caso de que la/s familia/s no esté/n en condiciones de garantizar la debida y oportuna protección de ellos. (Por ejemplo, OPD, PPF, PRM</p> |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  |   | <p>entre otros)</p> <p>Derivación a profesional externo, solo en caso de estimarse necesario.</p> <p>Decretar medidas contempladas en el Reglamento Interno, tales como suspensión de él, ella o los/as estudiantes, como medida de protección de cada uno de ellos u otras medidas excepcionales.</p>   |
| Encargado/a de Convivencia / Coordinación de Ciclo / Profesor/a Jefe | Dentro de 5 días hábiles                          | <p>Confeccionar un Plan de acompañamiento para ambos estudiantes a nivel individual, grupal y/o familiar con fechas, responsables y acciones verificables.</p> <p>Contemplar la necesidad de incorporar espacios de conversación y/o conciliación entre apoderados cuando sea pertinente y especialmente en situaciones de conductas exploratorias entre estudiantes sin coerción.</p> <p>Evaluar la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes, por ejemplo, en entrevistas con profesores jefes y apoderados, y apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el equipo de ciclo.</p> <p>Entregar informe a Dirección.</p> |
| Encargado/a de convivencia   | De acuerdo a lo que se defina en el plan de apoyo | <p>Cerrar el protocolo activado, en acuerdo con equipo de ciclo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.</p> <p>Informar del cierre del protocolo activado, a estudiantes y apoderados, dirección, Coordinador/es de Ciclo y Profesor/es Jefe/s.</p> <p>Dejar registro fechado y firmado</p>   |

**\*\*Nota:** Frente a conductas de connotación sexual entre estudiantes, se desplegarán las mismas acciones ya señaladas, omitiendo la denuncia contemplada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, por no ser constitutiva de delito, de conformidad con lo ya explicitado y con las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación, e incorporando acciones psicoeducativas pertinentes a la etapa evolutiva de los o las estudiantes.

[https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017%20\\_MINEDUC\\_Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-  
Estupro.pdf](https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017%20_MINEDUC_Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf)

## VII. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA –PROCEDIMIENTO.

- El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.
- La denuncia será presentada por el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento. En caso de que ella o él no se encuentre, debe realizarlo la Dirección del colegio.
- En caso de que el implicado en el abuso sea un estudiante menor de 14 denunciar a través de una medida de protección a Tribunales de Familia, quien dictamina a qué unidad de intervención debe ir el niño/a.
- Los funcionarios del colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función deben dar aviso inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal. En caso de ausencia o imposibilidad, lo hará quien lo subrogue en el cargo.
- La evidencia de la denuncia respectiva se conservará junto con los demás antecedentes que se recopilen.
- Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web: <http://www.fiscaliadechile.cl>

## **VIII. MEDIDAS ANTE TRIBUNALES DE FAMILIA-PROCEDIMIENTO.**

- Frente a situaciones o sospecha de que nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección del establecimiento presentará una medida de protección en favor del o la estudiante afectado/a, con el objeto de que el tribunal decrete medidas en su favor, como por ejemplo: ingreso a programas de evaluación sicológica o de carácter reparatorias , evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.
- La medida debe ser presentada en el Tribunal de Familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.

## **IX. MEDIDAS DE PREVENCION.**

En el ámbito de la prevención, el Colegio ha establecido acciones y orientaciones tanto para los estudiantes como para los docentes, para la prevención de conductas que pudieran ser constitutivas de abuso sexual:

- Promover espacios de diálogo y formación con los niños y niñas, para dialogar sin tabúes ni prejuicios sobre los temas de la sexualidad, desde el nivel parvulario.
- Supervisar la infraestructura escolar de manera de evitar que existan espacios ciegos o sin supervisión.
- Supervisar espacios como los baños de los estudiantes de toda edad y establecer recreos segregados según edad y niveles.
- Promover con los padres y apoderados espacios de diálogo sobre la temática del abuso sexual, de manera de resolver preguntas sobre el tema.